



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPERAGUA/DCPO/SCP-OP/I3P-05/2023 RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA: "LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADO DE 30 CM DE Ø, CALLE GARDENIAS, PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO".

VISTAS.

Para dictamen de excepción a la Licitación Pública No. OPERAGUA/DCPO/SCP-OP/I3P-05/2023, relacionado con la obra denominada: "LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADO DE 30 CM DE Ø, CALLE GARDENIAS, PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO".

Con fundamento en los artículos 1, 2, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, el objeto del presente dictamen, es la justificación plena de los extremos contenidos en los artículos 41, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley en comento, para la procedencia de la adjudicación mediante el procedimiento de la Excepción a la Licitación Pública por INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de Ley, los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México disponen que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como los organismos autónomos se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que están designados.
2. Que las facultades de ejecución de obras públicas, cuando se realicen con fondos federales, quedaran reguladas bajo la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Que en los términos de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y atendiendo a toda la normatividad existente y aplicable, así como las atribuciones relativas a la regulación del gasto y las acciones concernientes a la planeación, programación, presupuesto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública, son orden público e interés social.
4. Lo dispuesto en los artículos 27, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 27 de su Reglamento, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 27.- Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas pueden ser adjudicados a terceros mediante los siguientes procedimientos:

- I. Licitación pública,
- II. Invitación cuando menos a 3 personas, o
- III. Adjudicación directa

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de procedimientos de invitación cuando menos a tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o de los criterios en los que se funde, así como la justificación de las razones en las que sustenten el ejercicio de opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.



En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata con los recursos técnicos, financieros, y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control de en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado copia del escrito aludido a este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato."

Artículo 43.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación cuando menos a tres personas o adjudicación directa, cuando el importe del contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta ley resultara aplicable a la contratación del procedimiento cuando menos a tres personas y de adjudicación directa que se fundamente en este artículo.

La suma de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario la contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el presupuesto de egresos de la federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo debiendo hacer de conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente de las dependencias o entidades."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;

III. Determinar la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios;

IV. Revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y

V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las Áreas requirentes y por las responsables de la contratación, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del artículo 42 de la Ley;

II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 43 de la Ley, y

III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen.

5. Que a efecto de llevar a cabo la contratación de la obra denominada: "LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADO DE 30 CM DE Ø, CALLE GARDENIAS, PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO", en favor de los habitantes del Municipio, se consideró que la licitación pública como modalidad de contratación, no representaba una opción idónea.
6. Que, aunado a lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, 41, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, se determina llevar a cabo la excepción al procedimiento de excepción a la licitación, mediante el procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** relativo a la obra denominada "**LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADO DE 30 CM DE Ø, CALLE GARDENIAS, PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**", toda vez que, con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 **DE LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**, los montos y procedimientos a observarse, numeral que a la literalidad establece:

*Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las dependencias y entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos. El rango para **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** es de \$638,001.00 a \$4,779,200 con IVA incluido.*

7. Esta obra será financiada con 50 por ciento de recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2023 y 50 por ciento con Recursos Propios 2023, tiene un costo de acuerdo al presupuesto base elaborado por **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. de \$1,125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con 16% del impuesto al valor agregado, por lo que, es indubitable que dicha obra se encuentra dentro de los parámetros de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I. Antecedentes y justificación técnica

Una de las responsabilidades que tiene el Organismo es la de conservar y rehabilitar los sistemas de suministro de agua potable dentro del territorio que le corresponda, tal como lo dispone el artículo 6 fracción L de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios:

"L. Organismo operador: Organismo operador de agua, que puede ser una dependencia estatal o municipal, u organismo descentralizado municipal o intermunicipal que en los términos de la presente Ley tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro, de drenaje y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su reuso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda;"

Se requiere mejorar las condiciones del medio ambiente en la calle Gardenias, con la recolección y conducción de aguas residuales generadas por la población, beneficiando a 200 habitantes que contarán con el servicio de drenaje en su domicilio.

II. Descripción de los trabajos

"**LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADO DE 30 CM DE Ø, CALLE GARDENIAS, PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**", consistente en el suministro e instalación de 305 metros de tubería de polietileno de alta densidad corrugado de 30 cm de diámetro, trazo de red, corte, ruptura y reposición de pavimento, excavación de zanja, plantilla, relleno y compactación, construcción de pozos de visita común, limpieza y acarreo de materiales sobrantes.



III. Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de los trabajos es de 29 días naturales.

IV. El resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.** cuenta con el Departamento de Proyectos Técnicos adscrito a la Subdirección de Construcción y Proyectos, a su vez ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Construcción y Proyectos de Obra.

Una de las atribuciones del Departamento de Proyectos Técnicos es la elaboración y actualización del catálogo general de precios unitarios que sirve como base para realizar el presupuesto de cada obra en particular, mismo que se realiza con la investigación de mercado de los insumos que intervienen en cada obra.

De conformidad con la descripción de los trabajos, para la ejecución de estos se tiene un presupuesto base de **\$1,125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

V. Acreditación de los criterios en que se fundamenta y motiva la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

El procedimiento de contratación de excepción a la licitación pública por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** se fundamenta en los artículos 27, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así mismo, los principios tutelados por nuestra Carta Magna se acreditan en virtud de lo siguiente:

- a) **CRITERIO DE ECONOMÍA.** Este criterio se acredita toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se verá afectado, además representa un ahorro para el Organismo "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M." puesto que no se generan gastos por las publicaciones que se deben realizar por la convocatoria y los gastos de licitación en que incurren los participantes, aunado a lo anterior, la persona que sea adjudicada, contara con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, salvaguardando el criterio de economía y que además tendrá que estar dentro de la suficiencia presupuestal y los parámetros de mercado.
- b) **CRITERIO DE EFICACIA.** Este criterio se acredita, toda vez que se atiende con mayor rapidez la contratación de la obra, además, al aseguramos que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, y con ello la ejecución de la obra.
- c) **CRITERIO DE EFICIENCIA.** Este criterio se acredita en virtud de que, al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Organismo Operador **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, siendo mayor el costo de realizar una Licitación Pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

Asimismo, se buscará optimizar la relación entre el costo de los trabajos con el beneficio a obtener, determinada por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas, con el costo mínimo asignado realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las

mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran al Organismo Operador **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.** y a la misma comunidad. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad, requisito para cancelar dispendios y evitar errores.

- d) **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.** Este criterio se acredita en virtud de que la selección del Procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, de la excepción de Licitación Pública, se realizara con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Organismo, sin beneficiar o favorecer ningún otro interés, para garantizar en forma fehaciente los requerimientos de la idónea contratación que se pretende.
- e) **CRITERIO DE HONRADEZ.** Este criterio se acredita, toda vez que la selección del Procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Organismo. Así mismo, la selección del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, tiene como único fin, la contratación bajo las mejores condiciones para el Organismo, anteponiendo honradez, rectitud y profesionalismo, tal y como lo marca la Ley, misma que se amparara con las Propuestas Técnicas y Económicas que presentaran al Procedimiento.
- f) **CRITERIO DE TRANSPARENCIA.** Este criterio se acredita, toda vez que la selección del Procedimiento se realiza apegado a la normatividad vigente, lo que permite que los particulares cuenten con medios para revisar las acciones de sus autoridades y órganos públicos, a través de procedimientos claros con fundamento en la premisa de máxima publicidad.

Para ejecutar esta obra pública, se cuenta con recursos programados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2023 y Recursos Propios 2023, según Presupuesto Anual de Obras autorizado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 1 de noviembre de 2023 y tiene un costo de acuerdo al presupuesto base elaborado por **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.** de **\$1,125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con 16% del impuesto al valor agregado.

5

De acuerdo al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, para ejecutar el procedimiento mediante la modalidad de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**; el cual corresponde al tercer renglón del Anexo con un rango de \$638,000.00 a \$4,779,200.00 con IVA incluido.

El presupuesto estimado para ejecutar los trabajos resulta dentro del límite del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, por lo que se justifica la elección del procedimiento, es indubitable que dicha obra se encuentra dentro de los parámetros de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, para su **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**.

El monto a contratar no deberá rebasar la disponibilidad presupuestal asignada a esta obra que es de **\$1,125,000.00** y la forma de pago se hará mediante estimaciones de los trabajos ejecutados.

VI. Selección y características de la contratista para la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

La selección de las empresas para solicitar la cotización de los trabajos referentes a la obra: **"LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADO DE 30 CM DE Ø, CALLE GARDENIAS, PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO"**, se realizará tomando como



base el Registro Único de Contratistas y Proveedores.

Se constatará que la empresa seleccionada cuenta con capacidad técnica al haber realizado trabajos similares, disponga de los recursos necesarios para responder de manera inmediata, consistentes en equipo técnico, personal especializado y recursos financieros, por lo que se cumple con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente a:

"En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar."

En virtud de que se requiere las mejores condiciones en cuanto a experiencia técnica, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que conllevan a la prestación del servicio solicitado, se determina por los motivos antes mencionados, una vez evaluados y analizados hacer la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de la obra pública a la brevedad posible.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, es de resolverse y;

SE DICTAMINA.

PRIMERO. Que una vez valorados todos estos aspectos y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento denominado **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, asegurando las mejores condiciones disponibles y demás circunstancias pertinentes, se determina exceptuar esta licitación pública y se acuerda efectuarla mediante el proceso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**.

SEGUNDO. Que así lo dictaminó y proveyó el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos de "**OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**", la excepción a la licitación Pública por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. OPERAGUA/DCPO/SCP-OP/I3P-05/2023** relativo a la obra denominada: "**LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADO DE 30 CM DE Ø, CALLE GARDENIAS, PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**". en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Lugar y fecha de emisión: Cauatitlán Izcalli, Estado de México a 13 de noviembre de 2023.

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

ING. MARIO ALBERTO FLORES ARAUZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DE OBRA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, No. OPERAGUA/DCPO/SCP-OP/I3P-05/2023 RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA: "LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CORRUGADO DE 30 CM DE Ø, CALLE GARDENIAS, PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO".